

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0544

Lima, 28 ABR 2017

Visto el Oficio N° 275-2017/VA-UNI de fecha 25 de abril de 2017, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante el documento del visto el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, remite el proyecto de Reglamento de Estudios Generales para Estudiantes de Pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objeto implementar los Estudios Generales en todas las especialidades que se brindan en la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 06 del 26 de abril de 2017, luego del debate por sus miembros, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

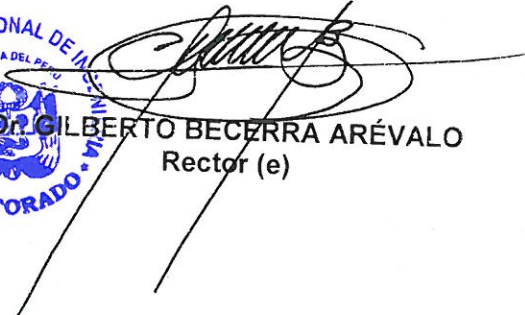
Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Estudios Generales para Estudiantes de Pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de dos (II) Capítulos, treinta y nueve (39) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) Anexo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General




Dr. GILBERTO BECERRA ARÉVALO
Rector (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0544

Lima, 28 ABR 2017

REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

BASE LEGAL

- La Ley Universitaria N° 30220.
- El Estatuto de la UNI 2014.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

De la Ley Universitaria N° 30220

- Art. 1°** Los estudios de pregrado comprenden los Estudios Generales, y los Estudios Específicos y de Especialidad. Tienen una duración mínima de cinco (05) años. Se realizan un máximo de dos (02) semestres académicos por año.
- Art. 2°** Los Estudios Generales son obligatorios y tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos; y los Estudios Específicos y de Especialidad tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- Art. 3°** Los Cursos de Estudios Generales están dirigidas a la formación integral de los estudiantes, considerando asignaturas humanísticas, de ciencia y tecnología, y son de carácter obligatorio.
- Los Cursos Específicos son complementarios a los cursos de Estudios Generales que sirven de base para los cursos de Especialidad y son de carácter obligatorio.
- Los Cursos de Especialidad son aquellos que están relacionados directamente con las líneas de carrera profesional y son de carácter obligatorio y electivo.

Del Estatuto de la UNI

- Art. 4°** La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.
- Art. 5°** La gestión cultural tiene por finalidad el desarrollo de una cultura con forma y contenido nacional que responde a la realidad histórica de nuestros pueblos.
- Art. 6°** El Órgano Central de Cultura cuenta principalmente con las siguientes áreas:
- Patrimonio Cultural
 - Actividades Artísticas
 - Difusión y Promoción
 - Teatro

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0544

Lima, 28 ABR 2017

Art. 7° La Universidad promueve la actividad del deporte y recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo del estudiante, formando hábitos de vida saludable y el desarrollo de valores como el espíritu de sana competición y juego limpio, de respeto por el adversario, de integración y compromiso con el trabajo de grupo y de solidaridad, así como de respeto del reglamento y normas de juego y de quienes las apliquen.

Art. 8° Los programas deportivos están a cargo de una unidad orgánica de Deporte y Actividad Física que para el efecto establezca la Universidad. Para el cumplimiento de sus funciones la Universidad destina el presupuesto respectivo, pudiendo recibir aportes de instituciones públicas o privadas, y de lo que pueden autogenerar.

Del Objetivo

Art. 9° El objetivo del presente Reglamento es implementar los Estudios Generales en todas las especialidades que se brindan en la UNI, tal como lo establecen la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI.

Del Alcance

Art. 10° El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, docentes y estudiantes de la UNI.

Art. 11° Los Cursos de Estudios Generales, obligatoriamente deben ser incluidos en los Planes de Estudios y Mallas Curriculares de todas las Especialidades de cada Facultad en la UNI.

Art. 12° El Centro de Extensión y Proyección Social (CEPS) de la UNI, evaluará y certificará el Nivel Intermedio del Idioma Extranjero o Lengua Nativa obtenido por los estudiantes de antegrado.

Art. 13° El Área de Cultura, Física y Deporte y otras dependencias que corresponden a la UNI serán responsables de organizar, desarrollar y certificar las Actividades Extracurriculares.

Art. 14° El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) y las Facultades facilitarán a los estudiantes el uso de computadoras para el aprendizaje del Idioma Extranjero.

Art. 15° El Decano de la Facultad designará a la Oficina Responsable para que registre las Constancias y/o Certificados de los tres (03) tipos de Actividades Extracurriculares que realizarán los estudiantes, hasta acumular las ochenta (80) horas que se establecen en los Estudios Generales.

Art. 16° La Oficina de Registro Central y Estadística (ORCE) registrará los créditos obtenidos por el Idioma Extranjero, Lengua Nativa y Actividades Extracurriculares en el avance curricular de cada estudiante, remitidos por los Decanos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0544

Lima, 28 ABR 2017

CAPITULO II DE LOS ESTUDIOS GENERALES

De los Cursos de Estudios Generales

Art. 17° Los Cursos de Estudios Generales son los siguientes:

N°	CÓDIGO DEL CURSO	CURSO	REQUISITO	CRÉDITOS
1	BFI01	FÍSICA I	NINGUNO	05
2	BMA01	CÁLCULO DIFERENCIAL	NINGUNO	05
3	BRN01	REALIDAD NACIONAL, CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS	NINGUNO	03
4	BQU01	QUÍMICA I	NINGUNO	05
5	BRC01	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	NINGUNO	02
6	BMA02	CÁLCULO INTEGRAL	CÁLCULO DIFERENCIAL	05
7	BMA03	ALGEBRA LINEAL	NINGUNO	04
8	BEG01	ECONOMÍA GENERAL	NINGUNO	03
9	BIC01	INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN	NINGUNO	02
10	BEF01	ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA	NINGUNO	02
11	BIE01	IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA EN EL NIVEL INTERMEDIO	NINGUNO	02
12	BAE01	ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	NINGUNO	01
			TOTAL	39

Art. 18° Los Estudios Generales en la UNI son obligatorios en todas las especialidades de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Art. 19° Los cursos de Estudios Generales comprenden un total de treinta y nueve (39) créditos y serán distribuidos entre el 1er. y 6to. Ciclo del Plan de Estudios de cada Especialidad; a excepción de las Actividades Extracurriculares, que se podrán cumplir con las ochenta 80 horas hasta el décimo ciclo.

Art. 20° Cada curso de los Estudios Generales tendrá una sumilla y un sílabo que será el mismo para todas las especialidades de la UNI.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0544

Lima, 28 ABR 2017.

Del Idioma Extranjero o Lengua Nativa en el Nivel Intermedio

- Art. 21°** La enseñanza de un Idioma Extranjero, de preferencia el inglés, es gratuito para los estudiantes de antegrado de la UNI; será de nivel intermedio y se dará de modo virtual.
En lo que corresponde a la Lengua Nativa será de preferencia quechua o aimara y de nivel intermedio.
- Art. 22°** La evaluación y certificación del Idioma Extranjero o Lengua Nativa de Nivel Intermedio será gratuito para los estudiantes de antegrado de la UNI.
- Art. 23°** Para obtener la certificación en el Nivel Intermedio del Idioma Extranjero realizado en la UNI de modo virtual, los estudiantes solicitarán al CEPS de la UNI un examen de evaluación presencial (Anexo 1).
- Art. 24°** Las Facultades y el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) brindarán las facilidades a los estudiantes en el uso de computadoras para las clases virtuales del Idioma Extranjero de acuerdo a la disponibilidad de las mismas.
- Art. 25°** El estudiante que haya alcanzado el Nivel Intermedio en un Idioma Extranjero o Lengua Nativa en una institución diferente al modo virtual de la UNI, deberá rendir un examen presencial a cargo del Centro de Extensión y Proyección Social (CEPS) de la UNI.
- Art. 26°** El Centro de Extensión y Proyección Social (CEPS) de la UNI remitirá a las Facultades correspondientes los Certificados de los estudiantes que aprobaron el Idioma Extranjero o Lengua Nativa, para que las Facultades tramiten a ORCE los dos (02) créditos que corresponden al Plan de Estudios del estudiante.

De las Actividades Extracurriculares

- Art. 27°** Las Actividades Extracurriculares serán incluidas en el Plan de Estudios de cada especialidad de antegrado de la UNI y tendrán un mínimo de ochenta (80) horas, que serán equivalentes a un (01) crédito.
- Art. 28°** El estudiante deberá realizar por lo menos tres (03) Actividades Extracurriculares de diferentes tipos en la UNI o en instituciones públicas y/o privadas de reconocido prestigio. Dichas Actividades Extracurriculares deberán ser certificadas por las instituciones que correspondan, indicando el número de horas de la actividad realizada.
- Art. 29°** Las Actividades Extracurriculares que los estudiantes realicen en la UNI y la Certificación respectiva, serán de carácter gratuito.
- Art. 30°** El estudiante que desee llevar Actividades Extracurriculares en instituciones privadas deberá presentar, antes de iniciar la(s) Actividad(es) Extracurricular(es), una solicitud al Decano para dar su conformidad de llevar a cabo dicha(s) Actividad(es) Extracurricular(es) en la institución privada presentada por el estudiante.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0544

Lima, 28 ABR 2017.

- Art. 31°** Los diferentes tipos de Actividades Extracurriculares abarca las siguientes actividades:
- Actividad Artística: música, teatro, literatura, artes visuales, folklore, etc.
 - Actividades Física y Deporte,
 - Participación en cursos, conferencias, talleres.
 - Participación en Actividades Científicas: concursos científicos y tecnológicos.
 - Proyección Social.
 - Cursos de Desarrollo Personal: comunicación interpersonal, liderazgo, coaching, emprendedurismo, marketing personal, etc.
- Art. 32°** El Área de Cultura, Física y Deporte y otras Dependencias que corresponden a la UNI, remitirán a los Decanos de las Facultades los Certificados de las Actividades Extracurriculares de los estudiantes.
- Art. 33°** El Decano remitirá a la Oficina Responsable de la Facultad las Constancias y/o Certificados de los tres (03) tipos de Actividades Extracurriculares realizadas por los estudiantes, para que se registre la cantidad de horas. Cuando los estudiantes tengan registrados las ochenta (80) horas o más en Actividades Extracurriculares, el responsable de dicha oficina informará al Decano para que tramite a ORCE el valor de un (01) crédito que corresponde al Plan de Estudios del estudiante.
- Art. 34°** El estudiante que haya realizado Actividades Extracurriculares fuera de la UNI, presentará al Decano de su Facultad la(s) Constancia(s) y/o Certificado(s) de haber realizado la(s) Actividad(es) Extracurricular(es), para el trámite respectivo.

De la Organización

- Art. 35°** La organización, conducción y ejecución de los Estudios Generales se realizará en las Facultades y estará bajo la responsabilidad del Decano.
- Art. 36°** La supervisión de la implementación y de la ejecución de los Estudios Generales estará a cargo del Vicerrector Académico.
- Art. 37°** El Área de Cultura, Física y Deporte y las que correspondan, organizarán eventos para desarrollar las Actividades Extracurriculares descritas en el presente Reglamento, llevando un registro de participación de los estudiantes de las diferentes actividades.

De las Facultades

- Art. 38°** Las Facultades a través de sus Decanos son las responsables de elaborar el diseño del nuevo Plan de Estudios y las mallas curriculares de las especialidades de la Facultad, considerando obligatoriamente los cursos y créditos, que se indican en el Art. 17° del presente Reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0544

Lima, 28 ABR 2017

Art. 39° Las Facultades organizarán eventos para desarrollar Actividades Extracurriculares, que complementen a las Actividades Extracurriculares que se indican en el Art. 31° del presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA:** Las Sumillas y los Sílabos de los cursos de los Estudios Generales serán remitidos a las Facultades por el Vicerrector Académico.
- SEGUNDA:** Los estudiantes matriculados hasta el 2014-1, quedan exonerados de la aplicación del presente Reglamento. Si en este caso, uno o más cursos de los Estudios Generales estén en su Plan de Estudios vigente antes de la aplicación del presente Reglamento, los estudiantes deberán aprobar dichos cursos o se acogerán a la Tabla de Equivalencia de los cursos, según sea el caso.
- TERCERA:** Los estudiantes que ingresaron con el examen de Admisión 2014-2 hasta el examen de Admisión 2017-2 deberán certificar el idioma extranjero o lengua nativa en el nivel intermedio hasta concluir el décimo ciclo.
- CUARTA:** Es responsabilidad de los Decanos de las Facultades remitir al Vicerrector Académico, a más tardar la primera semana del mes de diciembre del 2017, los nuevos Planes de Estudios de cada especialidad aprobado por el Consejo de Facultad, incluyendo las mallas curriculares, sumillas y sílabos de cada curso del nuevo Plan de Estudios en el formato exigido por la entidad acreditadora. Además, deberán remitir las Tablas de Equivalencias de los cursos de cada Especialidad del Plan de Estudios vigente a la aplicación del presente Reglamento.
- QUINTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la "Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería y su aplicación será a partir del Período Académico 2018-1.
- SEXTA:** Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0544

Lima, 28 ABR 2017

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD PARA LA EVALUACIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

SOLICITO: Evaluación del Idioma en el Nivel Intermedio

Señor
Director del Centro de Extensión y Proyección Social
CEPS-UNI

Yo,, con código UNI N° de la
especialidad de de la Facultad de
....., me dirijo a usted, para solicitarle tenga a bien,
programar la fecha del examen presencial del Idioma en el
Nivel Intermedio, asimismo, en el caso de tener **nota aprobatoria en este examen**, le solicito
tenga a bien gestionar al Decano de mi Facultad se me otorgue dos (02) créditos, por haber
obtenido el nivel intermedio del idioma

Por lo expuesto, pido a usted acceder a mi solicitud.

Lima, de del

.....
Firma
Código UNI:

Teléfono: